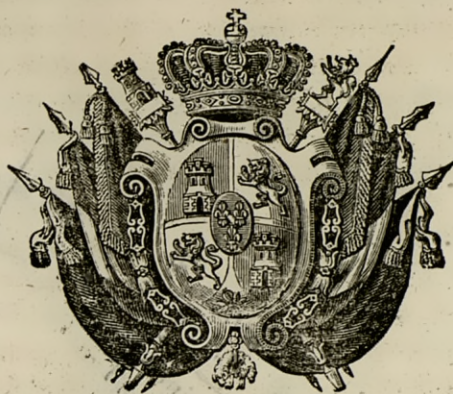


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes* y *viernes*, en la Redaccion, á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todo los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

4.^a Seccion.=Boletines oficiales.=Circular Número 71.

Real orden circular mandando que cuantos anuncios, circulares y demas disposiciones tengan que insertar en los Boletines oficiales de las provincias, cualesquiera autoridades que sean se remitan al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los expresados Periódicos.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 6 del que rige se me comunica la real orden circular siguiente.

Con esta fecha digo á los Sres. Ministros de Estado, Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia y Marina lo que sigue:

«Varios Gefes políticos han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora que desde el establecimiento de los Boletines oficiales se han acostumbrado las autoridades de los diferentes ramos de la administracion pública á dirigir por sí á los editores de aquellos Periódicos las órdenes y anuncios cuya publicacion estiman conveniente; resultando de aqui que muchas reales órdenes se insertan por duplicado, al paso que se postergan comunicaciones muy urgentes. A fin de regularizar este servicio, y que, en su caso, haya sobre quien pueda recaer la responsabilidad de las faltas que en el se cometieren; S. M. oido el parecer de la Junta consultiva de Gobernacion, se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

1.^a Todos los Ministerios prevendrán á sus subordinados en las provincias que los anuncios, circulares y demas disposiciones que manden publicar

en los Boletines oficiales, sean remitidos al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados Periódicos.

2.^a Al remitir estos documentos, las autoridades espresarán el grado de urgencia con que en su concepto convendrá hacer la publicacion, para que le sirva al Gefe politico de gobierno.

3.^a Los Gefes políticos, al pasar los documentos oficiales á la redaccion del Boletin, lo harán por medio de una numeracion que manifieste el orden en que se deban insertar en el Periódico, conservando en su secretaría un registro con la misma numeracion.

4.^a Sin embargo de lo prevenido en la regla anterior, en caso de urgencia, mandará el Gefe politico anticipar cualquier anuncio que convenga á los remitidos anteriormente.

5.^a Los Gefes políticos serán responsables de las consecuencias que pueda acarrear la tardanza indebida de cualquier anuncio perteneciente á otra autoridad, siempre que hubiese dependido de ellos, á no existir razones de conveniencia pública que la justifiquen.»

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1839.=Hompanera de Cos.= Sr. Gefe politico de Burgos.

Cuya real resolucion he dispuesto anunciarla al público, para que llegue á noticia de los alcaldes, ayuntamientos y demas autoridades civiles y militares á quienes incumba su observancia. Burgos 16 de Abril de 1839.=Juan Antonio Garnica.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.

3.^a Seccion.=Proteccion y Seguridad.=Circular, Número 72.

El Sr. Alcalde Constitucional de la villa de

ORIENTE.

Partido de Lerma.
 Terradillos. 1/4
 Pimillos. 1/4
 Sotillo. 1
 Gumiel de Mercado. 1
 La Aguilera. 1
 Villalba. 3/4

Partido de Lerma.
 Quintana del Picho. 1

Partido de Lerma.
 Oquillas. 1
 Gumiel de Yzan. 2

Rio Nuevo.

Partido de Roa.
 Castillo la Vega. 1

Partido de Se-
 pulveda.
 Fuenteobru. 1
 Corregalindo. 1
 Campillo. 1/2

ARAN

La
 Ca
 1/2 V
 1/2 T
 1 1/2 B
 1 Sino

na
 1 Fu
 1 MI
 Part
 Pa

NCE.

Partido de Lerma y Salas
 Caleruega.
 $\frac{1}{2}$ Valdeande.
 $\frac{1}{2}$ Tobilla.
 $1\frac{1}{2}$ Baños.
 1 Sinobas. $\frac{3}{4}$

Partido de Salas
 Peñalba.
 1 Coruña.
 1 Arandilla.
 $1\frac{1}{2}$ Zazuar.
 $\frac{1}{4}$ Quemada. 2

Partido de Salas
 Arauzo de Torre.
 $1\frac{1}{2}$ Ontoria.
 1 Quemada. 2

Partido del Burgo
 Brzatorria.
 1 Cazcurrita.
 $\frac{1}{2}$ Casarloba.
 $\frac{1}{4}$ Peñaranda.
 $\frac{1}{2}$ San Juan del Monte.
 $\frac{1}{2}$ Zazuar.
 $\frac{1}{4}$ Quemada. 2

Partido del Burgo
 Zuzones.
 $\frac{1}{2}$ La Vid.
 $\frac{1}{3}$ Guma.
 1 Badocondes.
 4 Fresuillo. $\frac{3}{4}$

Partido de Riaza
 Santa Cruz.
 $\frac{1}{2}$ Fuente el Cespel.
 1 Fuente el Cespel.

ANDA.

PONIENTE.

MEDDI

Aranda de Duero D. Vicente Ortega, me dice con fecha 13 del actual lo que sigue.

«En cumplimiento de lo ordenado por V. S. en su circular número 50 inserta en el Boletín número 440, remito á V. S. el plan de comunicaciones de este partido, como se me previene en la regla 13.^a, y espero que encontrándole arreglada lo mande V. S. publicar y observar por los pueblos del referido partido.»

Y llenando completamente mis deseos el plan de comunicacion del partido judicial de Aranda entre sí con la Capital del mismo, y á que hace referencia el preinserto oficio, prevengo á todos sus ayuntamientos y alcaldes la observancia bajo su mas estrecha responsabilidad. Burgos 17 de Abril de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario.

5.^a Seccion. = Comercio. = Circular. Número 73.

Real orden habilitando el puerto de la villa de Lugo para el comercio de cabotage, esportacion al extranjero é importacion con bandera Española de igual valor á los efectos estraidos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, me dice con fecha 5 del actual lo siguiente.

«El Ministerio de Hacienda traslada á este de mi cargo en 20 del mes anterior la real orden siguiente, que con la misma fecha comunica al Director general de aduanas. = Excmo. Sr. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido á instancia del ayuntamiento de la villa de Vivero en la provincia de Lugo, solicitando se habilite aquel puerto para la importacion y esportacion de géneros extranjeros; y conformándose con lo espuesto sobre el particular por la Junta consultiva de aduanas y aranceles, se ha servido habilitar el espresado puerto para el comercio de cabotage, esportacion al extranjero é importacion en baudera Española por retorno de igual valor de los efectos estraidos por el mismo puerto, conservando la habilitacion que tiene igualmente para la importacion de linos y cáñamos de bandera extranjera y entendiéndose en calidad de por ahora y mientras la experiencia no acredite la necesidad de mayores concesiones sin perjuicio de lo que pueda resolverse al determinar sobre los nuevos aranceles, y arreglo general de aduanas. = Y de la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de esa Junta de comercio.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 18 de Abril de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario.

Comision provincial de Instruccion primaria de esta Provincia. = Circular. = Número 74.

Por circular de 28 de febrero último, inserta en el boletín oficial de 5 de marzo inmediato, n.º 433, se pidieron á los alcaldes y ayuntamientos de la provincia noticias relativas á los vecinos que tuviese el pueblo, estado de sus escuelas, dotacion de sus maestros &c.

Y como á esta fecha sean muchos los que no han cumplimentado aquella disposicion sin embargo de haberseles fijado el término de ocho dias, se les recuerda nuevamente la obligacion en que estan de hacerlo para el 1.º de mayo próximo venidero, sino quisiesen que por su omision ó punible desobediencia, se les imponga el condigno castigo. Burgos 22 de abril de 1839. = Juan Antonio Garnica, presidente. = Francisco de Borja Vidarte, Srio. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de....

ANUNCIO.

N.º 75. Se halla vacante la segunda Escuela gratuita de instruccion primaria de esta Ciudad de Burgos, cuya dotacion es de cuatrocientos ducados anuales pagados por su Ayuntamiento y que el agraciado percibirá mensualmente por nómina: la enseñanza comprenderá los ramos siguientes.

- 1.º Principios de Religion y moral.
- 2.º Lectura.
- 3.º Escritura con los principios de Geometria aplicados á los trazos.
- 4.º Principios de Aritmetica ó sean las cuatro reglas de contar por números abstractos, complexos ó denominados, y si ser puede mayores nociones.
- 5.º Elementos de Gramática castellana dando la posible extension á la ortografia.
- 6.º Elementos de Geografía, Cronologia, é historia, especialmente la de España.

Sobre estas materias versarán los egercicios de oposicion que serán los siguientes.

- 1.º Los opositores escribirán cerrados una disertacion facultativa sobre los métodos de enseñanza antigua y moderna, en que se comprenda la lectura y escritura: para ello se picará en un libro facultativo y el pique elegido por el opositor servirá de texto: los puntos serán de veinte y cuatro horas.
- 2.º Contestarán media hora sobre los particulares de la enseñanza á las preguntas que se les hagan por los Señores Sinodales y caballeros convidados por el Ayuntamiento.
- 3.º Regentarán un dia la escuela á la vista del Sinodal é individuo capitular destinado al efecto por el Ayuntamiento; sacarán practicamente las cuentas que se les pongan, y harán el análisis gramatical de un período castellano, tomados de los escritos de Cervantes, Solís, ó Fray Luis de Leon.

Los profesores que deseen egercitar con ánimo de obtener dicha escuela, dirigirán sus memoriales á la Secretaría de ayuntamiento, acompañando una certificacion de su título de maestros, y de su conducta moral y política, dada por el ayuntamiento del pueblo donde hubiese residido el último año, contado desde 1.º de abril de 1838, y tendrán presentes que los egercicios de oposicion darán principio á los cuarenta dias, contados desde esta fecha, durante cuyo término se admitirán pretensiones: lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos. Burgos 18 de abril de 1839. = V.º B.º Jalon. = P. A. D. I. A. Francisco Mariscal, Secretario.